

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	040501	: Municipalidad Provincial de Caylloma - Chivay
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127	: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos
PROYECTO	2235746	: Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Ruta Turística del Valle del Colca en el Casco Urbano de la Localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		4 604 799,00
PLIEGO	040101	: Municipalidad Provincial de Arequipa.
UNIDAD EJECUTORA	300331	: Municipalidad Provincial de Arequipa.
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127	: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos
PROYECTO	2192013	: Mejoramiento de los servicios turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		5 980 542,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>10 585 341,00</b>
		=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritos, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 2.6 del artículo 2 de la Ley N° 30513.

## Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción  
Encargado del despacho del  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

1459453-5

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el financiamiento de intervenciones de infraestructura vial departamental y vecinal

DECRETO SUPREMO  
N° 332-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transporte vial de alcance regional y local;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30513, Ley que Establece Disposiciones para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta Otras Medidas Prioritarias, autoriza, en el año fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública; precisando para el caso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que las modificaciones presupuestarias autorizadas también pueden financiar acciones de mantenimiento, para cuyo efecto queda exonerado de lo establecido en el literal c), numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 30513, señala que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo, solo se autorizan hasta el 30 de noviembre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro de dicho plazo, estableciéndose que las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de noviembre de 2016; señalando que dicho plazo se aplica también a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autorizan en el marco del numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley N° 30513, establece que previamente a la transferencia de recursos, en el caso de los proyectos de inversión pública, estos deben contar con viabilidad en el marco del Sistema

Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de variaciones en la fase de inversión, o con el registro de la verificación de viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; asimismo, se establece en el numeral 2.6 que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública o acciones de mantenimiento, según corresponda, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; En el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar estas finalidades, y solo deben contar con viabilidad en el marco del SNIP;

Que, el numeral 2.7 del artículo 2 de la Ley N° 30513, señala que las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco de dicho artículo emiten un informe técnico sobre los resultados obtenidos por su aplicación, sobre la contribución en la ejecución de los proyectos de inversión pública financiados y acciones de mantenimiento, sobre los resultados del seguimiento y el avance del proyecto y acciones de mantenimiento. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta febrero de 2017;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 2462-2016-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 1352-2016-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial y acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal; asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2016, en las Unidades Ejecutoras 001: Administración General y 010: Provias Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 2581-2016-MTC/04 y 2769-2016-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 230 078 069,00) del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura vial y acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30513, Ley que Establece Disposiciones para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta Otras Medidas Prioritarias, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 230 078 069,00) del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura vial y acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
PROYECTO	2044721	Concesiones Aeroportuarias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			<u>206 591 564,00</u>
<b>TOTAL UE 001</b>			<b><u>206 591 564,00</u></b>

UNIDAD EJECUTORA	010	Provias Descentralizado	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
PRODUCTO	3000132	Camino Departamental con Mantenimiento Vial	
ACTIVIDAD	5001433	Conservación por Niveles de Servicio de la Red Pavimentada y No Pavimentada	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			<u>23 486 505,00</u>
<b>TOTAL UE 010</b>			<b><u>23 486 505,00</u></b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b><u>230 078 069,00</u></b>

(En Soles)

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			59 896 971,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			<u>67 698 204,00</u>
<b>TOTAL PLIEGOS GR</b>			<b><u>127 595 175,00</u></b>

PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			32 304 950,00

GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			<u>70 177 944,00</u>
<b>TOTAL PLIEGOS GL</b>			<b><u>102 482 894,00</u></b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b><u>230 078 069,00</u></b>

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, proyecto y/o acción de mantenimiento a financiarse por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura vial" y Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 2.6 del artículo 2 de la Ley N° 30513.

#### Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Transportes y Comunicaciones

## Acceptan Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por KfW para financiar la preparación de estudios de preinversión del "Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú - Programa PTAR" 1er Paquete

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2016-EF

Lima, 28 de noviembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW – otorgará un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de EUR 2 200 000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente la preparación de los estudios de preinversión del "Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú – Programa PTAR" 1er Paquete;

Que, la ejecución del citado Programa estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, el Aporte Financiero No Reembolsable tiene como objetivo apoyar en la elaboración de los estudios de preinversión compuesto por perfiles y estudios de factibilidad para el citado Programa;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por el presente Aporte Financiero No Reembolsable, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable y autorizar la suscripción del Contrato que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, y;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por EUR 2 200 000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente la preparación de los estudios de preinversión del "Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú – Programa PTAR" 1er Paquete, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Contrato que implemente el Aporte Financiero No Reembolsable referido en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Contrato.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas